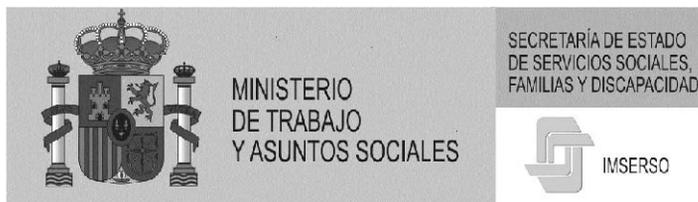


ANEXO IV

El logotipo que deberá utilizarse para la difusión de los programas subvencionados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, será el siguiente, que se deberá reproducir de acuerdo con las siguientes indicaciones:



Normas para su reproducción: Para la reproducción del logotipo se utilizará el tipo de letra «Gill Sans» y la leyenda se reproducirá siempre en negro, pudiéndose aplicar sobre un fondo blanco.

Pautas para su utilización: Se utilizará siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

13816 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se anota el cambio de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de Gas Natural Corporación Eólica, S.L. en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, sección de comercializadores.*

Vistos los escritos de fechas 17 de abril y 22 de junio de 2007 presentados por Gas Natural Corporación Eólica, S.L. mediante los que se solicita el cambio de domicilio social en su autorización e inscripción definitivas en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, pasando de Avenida de América n.º 38 de Madrid a ser Plaça del Gas n.º 1 de Barcelona;

Considerando que Gas Natural Corporación Eólica, S.L. figuraba autorizada e inscrita definitivamente en el citado Registro, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 22 de noviembre de 2005;

Vista la escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante Notario el 17 de noviembre de 2006 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona el 18 de diciembre de 2006 según se acredita en el certificado presentado del Registro Mercantil de Barcelona de fecha 16 de junio de 2007, donde se indica que la sociedad Gas Natural Corporación Eólica, S.L. acuerda trasladar el domicilio social a Plaça del Gas, número 1 de Barcelona;

Visto el artículo 45.4 de la Ley 54/1997, en virtud del cual la organización y los procedimientos de inscripción y comunicación de datos al Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, han de desarrollarse reglamentariamente;

Teniendo en cuenta el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,

La Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Anotar el cambio de domicilio social en la autorización e inscripción definitivas de Gas Natural Corporación Eólica, S.L. en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados en la Sección 2.ª (Comercializadores) pasando a ser Plaça del Gas, número 1 de Barcelona.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo

con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2007.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

13817 *ORDEN APA/2169/2007, de 26 de junio, por la que se homologa el contrato-tipo de cultivo y compraventa de tabaco, que regirá durante la campaña 2007/2008.*

Vista la solicitud de homologación del contrato-tipo de cultivo y compraventa de tabaco, formulada por la Organización Interprofesional del Tabaco de España, OITAB, acogiéndose a los requisitos previstos en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, dispongo:

Primero.—Se homologa, según el régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, del contrato-tipo de cultivo y compraventa de tabaco que regirá durante la campaña 2007/2008, cuyo texto figura en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la publicación de la presente Orden.

Madrid, 26 de junio de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO 1

Contrato núm.

Contrato tipo de cultivo y compraventa de tabaco que regirá durante la campaña (.....)

Variedad-Grupo

En, a de de

COMPARECEN

De una parte, don, con D.N.I. n.º

Y de otra, don, con D.N.I. n.º

MANIFIESTAN

El primero actúa en nombre y representación y como Presidente de la agrupación de productores, reconocida y autorizada, denominada con Código de Identificación Fiscal número y con domicilio en, teléfono. (en adelante el vendedor), con capacidad para la formalización del presente contrato en base a

De acuerdo con lo establecido en el artículo 171 quater septies del Reglamento (CE) n.º 1973/2004 en su redacción dada por el Reglamento (CE) n.º 2182/2005 de la Comisión y con el artículo 53.4 del Real Decreto 1618/2005 de 30 de diciembre, se incorpora como anexo n.º 1 una lista recapitulativa de los productores afiliados a la agrupación y adscritos al presente contrato, con indicación de las cantidades máximas a entregar